

Hoy abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez el comunicado del Banco Av Villas y las solicitudes de renuncia al poder y otorgamiento de poder, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00072-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECO. PERSONERÍA
EJECUTADOS:	MARDOQUEO MORENO ROMERO Y NANCY YOHANA ESPITIA HUERTAS.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al cuaderno respectivo el comunicado allegado de la entidad Banco AV Villas, por el cual se da respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada. Póngase en conocimiento de la actora, informándole que para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta el despacho.

Se procede a resolver las solicitudes presentadas por la parte ejecutante:

1) De la Petición de Renuncia al Poder:

El apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., presentó renuncia al poder que le había conferido el representante legal de dicha entidad para llevar a cabo la representación de sus intereses dentro del presente asunto.

Al respecto, esta judicatura debe recordar que, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Encuentra el despacho que la renuncia presentada por el apoderado cumple con las exigencias establecidas en los presupuestos de la norma antes citada, pues existe constancia de haber sido radicada ante la entidad ejecutante el día 1° de marzo del presente año.

2) De la Petición de Reconocimiento de Personería como Apoderado:

Al reunir los requisitos de carácter legal, se reconocerá personería al abogado Carlos Jairo Pérez Cuadros, como apoderado de la entidad ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Carlos Andrés Hoyos Rojas, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente asunto, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría comuníquesele esta determinación al togado en mención.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.130.409 y T.P. N.º 128.178 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los fines confeccionados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 17 FIJADO HOY 26-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da03a337f00b7e5af5042c25835b8572965c1d9d06e461e25045f81ce8750100**

Documento generado en 25/04/2024 11:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>